



Radicado: D 2024070004004

Fecha: 11/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

“Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11, numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 110 del decreto Ley 111 de 1996, dispone: *“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces”*.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
4. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
5. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”*, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

"Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual."

6. Que el Departamento de Antioquia, requiere contratar la gestión de la Marca *"Antioquia es Mágica"*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las estrategias del Programa Antioquia es Mágica en pro del posicionamiento de Antioquia como un destino turístico sostenible.
7. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 160°, consagra dentro las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, las siguientes: *"(...) 2. Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia. (...) 6. Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento. (...)"* Así mismo, la Dirección de Bienes y Seguros, dependencia adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, tiene dentro de sus funciones, la de: *"1. Administrar, vigilar y controlar los bienes muebles, los bienes inmuebles y los seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales de la Gobernación de Antioquia."*
8. Que el concepto de administración de bienes, abarca todo el conjunto de actividades que se deben realizar, para mantener en perfecto estado, garantizar la conservación, funcionamiento, disposición y seguridad de los bienes propiedad del Departamento y dicho concepto involucra todas las actividades necesarias para administrar, gestionar y controlar la provisión de los recursos físicos y también los servicios de carácter administrativo que se requieren a fin de garantizar la cabal operación de la entidad, velando por el uso eficaz de los bienes y recursos.
9. Que las marcas se catalogan como activos intangibles, por lo tanto la marca *"Antioquia es Mágica"*, es uno de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia, y en consecuencia, los contratos que recaigan sobre la gestión de dicha marca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1° de febrero de 2021, se encuentran dentro del ámbito de las competencias y funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios.
10. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 147°, indica el propósito de la Secretaría de Turismo, el cual consiste en: *"Impulsar el desarrollo económico de la región a través del fortalecimiento del sector turístico del departamento, potencializando las capacidades territoriales y la consolidación del tejido empresarial, en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional."*
11. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 148° del mencionado Decreto, se definen las funciones de la Secretaría de Turismo, entre las cuales se incluyen las siguientes: *"1. Liderar la planificación y la implementación de programas y proyectos con la participación de diferentes actores públicos y privados, para lograr un desarrollo sostenible e inclusivo del sector turístico. 2. Diseñar planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la participación de la actividad turística dentro de la economía del departamento. 3. Dirigir el diseño e implementación de estrategias de marketing y promoción de los destinos turísticos del departamento en los mercados regional, nacional e internacional buscando el posicionamiento de la oferta del sector. 4. Promocionar al departamento como un destino con grandes capacidades para el desarrollo de negocios y eventos. (...)"*
12. Que en el marco de los principios de eficiencia, economía y coordinación de la función administrativa, se encuentra necesario delegar en el (la) titular de la Secretaría de Turismo, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales requeridas para la gestión de la Marca *"Antioquia*

"Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual."

es *Mágica*". Una vez se implemente y empiece a regir la nueva estructura administrativa, la delegación referida en el presente decreto, quedará en cabeza del titular del organismo que asuma las funciones inherentes a la actual Secretaría de Turismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el (la) titular de la Secretaría de Turismo, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales que fueren necesarias para la gestión de la Marca "*Antioquia es Mágica*". La presente delegación, incluye la competencia para ordenar el gasto y expedir los actos administrativos que se requieran en cada una de las etapas referidas, así como celebrar las posibles modificaciones, adiciones o prórrogas y la suscripción de las actas de terminación y liquidación. **PARÁGRAFO:** Una vez entre en vigencia el acto administrativo que establece la nueva estructura administrativa del Departamento de Antioquia en el nivel central, la delegación que se efectúa mediante el presente acto administrativo será asumida por el titular del organismo que a futuro cumpla las funciones de la actual Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación es de carácter especial y únicamente versa sobre el contrato de que trata el artículo primero, razón por la cual no se entienden modificadas las demás delegaciones y competencias establecidas en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y sus normas modificatorias o complementarias.

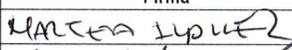
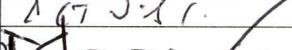
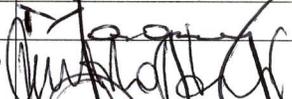
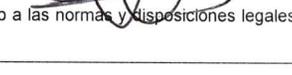
ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente Decreto entrará a regir a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia LC


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	Diana Marcela Infante Zuluaga, Profesional Universitaria		6 Sep/2024
	Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria		6 de sept/24
Revisaron y aprobaron	Margarita Restrepo Arango, Secretaria de Turismo		6 de sep/2024
	Carlos Andrés Roldán Álzate- Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico		6/9/24
	Diana Marcela Raigoza Duque, Directora Operativa, Oficina de Comunicaciones		6/9/24

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.